



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C.veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00350-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Atendiendo el contenido de la anterior manifestación realizada por la apoderada de todos los interesados, mediante la cual solicitan la terminación del proceso por el desistimiento de la demanda, configurándose así los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

CUARTO: Sin especial condena en costas.

QUINTO: Archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **094**

HOY: **30 de junio de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

